



**“REGULARIZACION EJERCICIO ACTIVIDAD LUCRATIVA SIN
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA PARA FUNCIONAR”**

DICTAMEN Nº 42.067 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE FECHA 08.09.2008

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:		RUT
DIRECCIÓN ANTERIOR (LAS CONDES):		
REPRESENTANTE LEGAL:		
RUN:		
DIRECCIÓN ACTUAL:		
TELEFONO/CELULAR	E-MAIL	
GIRO PRINCIPAL DEL NEGOCIO		
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA S.I.I.		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE/ REP.LEGAL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL CAPITAL PROPIO DEL NEGOCIO (ART. 26 D.L. 3063/1979, LEY DE RENTAS MUNICIPALES)

CAPITAL ENTERADO	\$	_____
CAPITAL POR ENTERAR	\$	_____
TOTAL CAPITAL	\$	_____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE/REP. LEGAL

Futrono, ____/____/____

REQUISITOS: (Fotocopia Simple)

1. Copia de Iniciación de Actividades, autorizada por el Servicio de Impuestos Internos (Formulario 4415).

Si corresponde a un cambio de domicilio desde otra comuna, debe adjuntar copia de éste, Certificado de No Deuda emitido por la Municipalidad de origen y fotocopia de la patente pagada en ésta por el semestre en que se produjo el cambio (Según Ley 20.033 del 1 de julio de 2005)

2. Si es sociedad debe adjuntar copia de la Escritura de Constitución de Sociedad, Protocolización Extracto de la Constitución de Sociedad, Publicación en Diario Oficial e Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, asimismo se requiere copia de todas las modificaciones de la sociedad con los requisitos antes señalados.

3. Copia del Cambio de Domicilio o histórico de domicilios anteriores, autorizado por el Servicio de Impuestos Internos

4. Declaración de Impuesto a la Renta, según los períodos tributarios que correspondan.

Si la sociedad, mantiene inversiones en otras empresas también afectas al pago de patentes, deberá adjuntar los respectivos certificados de inversiones extendidos por la Municipalidad correspondiente a la comuna en que dicho negocio o empresa se encuentre ubicado.

Las empresas que realicen actividades no afectas o exentas del pago de patente municipal, deberá adjuntar balances y determinación de capital y formularios 22 de los periodos que correspondan.

Nota: Mediante Dictamen N° 11721 de 2006, la Contraloría General de la República, señala que es el contribuyente, quien debe alegar la prescripción en los Tribunales Ordinarios de Justicia.